



RESOLUCIÓN No 1600-67.18/156
25 de septiembre de 2023

*"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No 1600-67.18/142
13 de septiembre de 2023 donde se convoca a la elección del representante de los usuarios como integrante
de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio"*

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, el Decreto Nacional 780 de 2016, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023 se decretó la convocatoria a la elección del Representante de los usuarios como integrante de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio.

Que se evidenció un error formal en el Numeral 5 del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que por lo anterior y para garantizar el derecho a la participación, se hace necesario realizar la corrección del error formal del Numeral 5 del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023 para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Numeral 5 del Artículo tercero de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023.

Calle 40 No. 33 - 64, piso 5
Villavicencio - Meta
Código postal 500001

Nit 892.099.324-3
Tel. +57 8 671 3317



@harmanfelipe · @villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No 1600-67.18/142 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

1. Oficio de postulación dirigido a la Secretaria de Salud Municipal.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a una Asociación de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un (01) año.
5. Registro de inscripción de la Asociación de Usuarios en el portal de la SUPERSALUD, en donde se identifiquen las personas inscritas.
6. Certificados de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Declaración Juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
8. No haber sido elegido en el periodo inmediatamente anterior como Representante de los usuarios a la misma Junta Directiva.
9. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E. Municipal de Villavicencio en el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre 2023.
10. Copia de la Convocatoria a Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios para la elección de los postulados a los cargos de Asociación de Usuarios.

ARTICULO TERCERO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución será publicada en la página WEB del Municipio, micrositio de la Secretaria de Salud de Villavicencio y la E.S.E. Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ
Secretaria de Salud de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Juan Camilo Mancera	Abogado Contratista	